



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
CALLE 5 No. 6-29 PISO 2 OFICINA 207 CENTRO COMERCIAL LA QUINTA
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

25899-33-33-001 - 2024 - 00019 -00

NULIDAD ELECTORAL

ELECTORAL

CUADERNO PRINCIPAL No.01

DEMANDANTE(S) JORGE ALEXANDER LORA RAMOS

e-mail: jorgelora11521860@gmail.com

Apoderado: GUSTAVO LOBO NEIRA

e-mail: gustavolobo0622@hotmail.com

**DEMANDADO(S) MUNICIPIO DE PACHO - CRISTIAN
GILBERTO MORENO MARTINEZ**

e-mail: crimoreno@gmail.com

JUEZ. LUIS ANDERSON BARRIOS DIAZ

FECHA RADICACION: 13 de diciembre de 2023

NULIDAD ELECCIÓN CONCEJAL

2024-00019

RV: REMISION EXPEDIENTE POR COMPETENCIA/ RAD. 2023-00610

Radicación Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Zipaquirá

<radicacionjadminzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/01/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Administrativo Oral - Cundinamarca - Zipaquirá <j01adminzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gustavolobo0622@hotmail.com <gustavolobo0622@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

ACTA EXTRAORDINARIA DE REPARTO DEL 29 DE ENERO DE 2024.pdf;

Cordial saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito remitir el presente medio de control el cual les correspondió por reparto.

Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá

De: Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.

<ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 12:07 p. m.**Para:** Radicación Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Zipaquirá

<radicacionjadminzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 45 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co>**Asunto:** RV: REMISION EXPEDIENTE POR COMPETENCIA/ RAD. 2023-00610

Cordial saludo,

Remitimos de acuerdo a lo ordenado en el cuerpo de este mensaje.

Una vez realizado el trámite, agradecemos remitir copia del acta de reparto al despacho de origen.

Atentamente,

hacs

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Juzgado 45 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co>**Enviado:** lunes, 29 de enero de 2024 8:34 a. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C.

<ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION EXPEDIENTE POR COMPETENCIA/ RAD. 2023-00610

Señores:

OFICINA DE APOYO

Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá REPARTO

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Demandante: JORGE ALEXANDER LORA RAMOS
Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUNDINMARCA)
Radicación: 11001-33-41-045-2023-00610-00

Cordial saludo,

Comendidamente, en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el 14/12/2023, dejo a su disposición el proceso de la referencia, en virtud de la declaratoria de falta de Competencia, para efectos de ser remitido a Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá-Reparto

Se anexa LINK de Expediente

https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8091/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110013341045202300610001100133

Los memoriales destinados a los procesos que cursan en este Despacho deberán ser radicarlos en la dirección de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al buzón jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co para su registro en el sistema siglo XXI, indicando el **radicado, naturaleza y sujetos del proceso** (Art.28, Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020) en el horario de lunes a viernes de **8:00 am a 01:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.**

Las providencias pueden ser consultadas a través de los siguientes enlaces:

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8091/Vistas/Casos/procesos.aspx>

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-45-administrativo-de-bogota/home>

Atentamente,

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ

Secretaria

Juzgado 45 Administrativo del Circuito de Bogotá (Cod. 1100013341045)

Carrera 57 No 43 – 91, piso 6 (Complejo Judicial CAN) Bogotá D.C.

Teléfono .6013532666, ext.73345

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Generación de la Demanda en línea No 793425 110013341045202300610 00

Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 16:00

Para: Juzgado 45 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 45 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin45bta@notificacionesrj.gov.co>
CC: GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM <GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM>

📎 1 archivos adjuntos (221 KB)

045-2023-00610.pdf;

Cordial Saludo Doctor(a),

Adjunto acta de reparto de la demanda de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior de presente correo (***Dar clic en la palabra Archivo***).

A partir de este momento cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla directamente al juzgado al cual fue asignado, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

**REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.
SEDE JUDICIAL AYDEÉ ANZOLA LINARES – CAN**

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir en el correo los siguientes datos:

- Número de proceso (23 Dígitos)
- Partes del proceso (demandante/demandado)
- Juzgado al cual dirige el memorial
- Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,....)
- Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tramitado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Conmutador - 5553939 www.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,
NICOLÁS PEÑA

Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN
Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939
Correo: repartoprosesosadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Demanda En Línea 1 <demandaelinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 15:56

Para: GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM <GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM>; GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM

<GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM>; Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 793425

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 793425

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC [aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Localidad Demandado(s):

Especialidad: ADMINISTRATIVO

Clase de Proceso: SECCIÓN 1A ELECTORALES

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: JORGE ALEXANDER LORA RAMOS

Número de Identificación: 11521860

Tipo de discapacidad: NO APLICA

Correo Electrónico: GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM

Dirección: CRA 8 E NO. 6-87 CASA 15

Teléfono: 3213929353

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTINEZ

Número de Identificación: 11524071

Tipo de discapacidad: NO APLICA

Correo Electrónico:

Dirección: CALLE 5 NO.17-54

Teléfono: 3112810192

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: GUSTAVO LOBO NEIRA

Número de Identificación: 19274365

Tipo de discapacidad: NO APLICA

Correo Electrónico: GUSTAVOLOBO0622@HOTMAIL.COM

Dirección: CALLE 19 NO. 5-51 OFICINA 302

Teléfono: 8052397

Tarjeta Profesional: 43121

Descargue los archivos del trámite a continuación :

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

GUSTAVO LOBO NEIRA
ABOGADO
BOGOTA D.C.
Teléfono 3108059153.-
Gustavolobo0622@hotmail.com
Calle 19 Número 5-51 Oficina 1001 Edificio Valdes Barrio Centro.
BOGOTA Distrito Capital.-

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (REPARTO) .
E. S. D.

GUSTAVO LOBO NEIRA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Número 19.274.365 de Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional Número 43.121 Del consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del señor JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C.11.521.860 de Pacho- Cundinamarca, por medio de la presente instauo DEMANDA DE NULIDAD DEL ACTO DE ELECCION DEL señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca, como concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca, para el periodo 2024-2027. de que trata el Artículos 139, 275, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

*La parte demandante es: JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C.11.521.860 de Pacho.

*La parte demandada es: Señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca.-

MEDIO DE CONTROL A INTERPONER

El medio de control que se pretende interponer es el de Acción De Nulidad Electoral el cual se encuentra consagrado en el artículo 139 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), cuyo tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 139. NULIDAD ELECTORAL. Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.

En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

En todo caso, las decisiones de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser controvertidas mediante la utilización de los mecanismos para proteger los derechos e intereses colectivos regulados en la Ley 472 de 1998.

CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: 2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1o del artículo 65 de este Código. considerar que la misma fue presentada conforme a las exigencias de los artículos 162 y 166 de la Ley 1437 de 2011.

A través de la presente demanda de Nulidad Electoral instauro las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Solicito se declare nula la elección del señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca, como concejal del Municipio de Pacho-Cundinamarca, para el período 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027 y del acto mediante el cual fue declarada esa elección, contenido en el acta de

escrutinio de votos para el concejo Municipal (Formulario E 27 municipal) del mes de noviembre de 2023 de la Comisión Escrutadora Municipal.-

SEGUNDA: Se ordene la cancelación de la credencial del señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca, electo como concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca, por violación al régimen de inhabilidades y demás que se puedan derivar de los hechos que se describen en esta acción.

TERCERA: Que como consecuencia de lo anterior, se llame a ocupar a mi poderdante señor JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C.11.521.860 de Pacho- Cundinamarca, el cargo de concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca, para el periodo 2024-2027, toda vez que el señor JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, es el siguiente en la lista del Partido Político Centro Democrático..-

Las pretensiones tienen como fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.-Mediante la resolución 28229 de Octubre 14 del 2022 la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para los comicios de autoridades locales. (RESOLUCIÓN 28229 DE 2022 de Octubre 14). Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023.

2.-El 29 de junio de 2023 se inició el proceso de inscripción de candidatos, el cual finalizó el 29 de julio siguiente.

3.-La inscripción de la lista por el partido político Centro Democrático, al cual pertenece el demandado, se efectuó el 29 de julio de 2023, según consta en el formulario E-6 JL. y el 29 de octubre del año 2023 tuvieron lugar las elecciones de concejales, comicios en los que fue elegido el señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ como concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca para el período 2024-2027, mientras que la segunda votación registrada fue la de mi poderdante señor JORGE ALEXANDER LORA RAMOS.

4.- El señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ celebró contrato con la Secretaria de Agricultura de la Alcaldía Municipal de Pacho- Cundinamarca, cuyo clase de contrato consiste a un CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULADO, por el termino de 12 meses contados a partir de Junio. 03 del año 2.023, esto es hasta Junio. 02 del año 2.024.-

5.-El demandado estaba inhabilitado para ser elegido como concejal del Municipio de pacho- Cundinamarca, toda vez que dentro de los tres meses anteriores a la inscripción de su candidatura tenía vigente un CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULADO, con la secretaría de Agricultura del Municipio de Pacho- Cundinamarca.-

6.-El señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, viene ejecutando el contrato que consiste en un: " CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULDO, cuyo objeto consiste en:" El municipio de Pacho-Cundinamarca hace entrega para uso y

aprovechamiento económico regulado al CONTRATISTA COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO de la Parcela dotadas con estantería identificada con el numero 66-67A y 67B localizado en la plaza de mercado GALERIA MUNICIPAL en el que se autoriza desarrollar exclusivamente la actividad de venta de productos Agrícolas en fresco y conservados”, contrato que a la fecha se encuentra vigente.-

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Se vulneró el numeral 4 del artículo 66 del Decreto 1421 de 1993.

Fundamentos de la violación de la norma:

1.- En virtud del numeral 4 del artículo 66 del Decreto 1421 de 1993, no pueden ser elegidos Concejales quienes dentro de los tres meses anteriores a la inscripción de la candidatura hayan ejecutado algún contrato celebrado entre el elegido y el Municipio de Pacho-Cundinamarca.-

El señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ celebró contrato con la Secretaria de Agricultura de la Alcaldía Municipal de Pacho- Cundinamarca, cuyo clase de contrato corresponde a un CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULADO, por el termino de 12 meses contados a partir de Junio. 03 del año 2.023, esto es hasta Junio. 02 del año 2.024.-

El demandado estaba inhabilitado para ser elegido como concejal del Municipio de pacho-Cundinamarca, toda vez que dentro de los tres meses anteriores a la inscripción de su candidatura tenía vigente un CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULADO, con la secretaría de Agricultura del Municipio de Pacho- Cundinamarca.-

El contrato que firmó el señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ se encuentra vigente y por ende debe estar cumpliendo sus obligaciones, transacción que consiste en un: “ CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULDO, cuyo objeto consiste en:“ El municipio de Pacho-Cundinamarca hace entrega para uso y aprovechamiento económico regulado al CONTRATISTA COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO de la Parcela dotadas con estantería identificada con el numero 66-67A y 67B localizado en la plaza de mercado GALERIA MUNICIPAL en el que se autoriza desarrollar exclusivamente la actividad de venta de productos Agrícolas en fresco y conservados”.-

Conforme al contrato celebrado el demandado se encontraba incurso en la inhabilidad descrita en la norma, por haber firmado y celebrado el CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULDO, el cual se encuentra vigente para las fechas de las inscripción y para la fecha de las elecciones (Octubre 29 del año 2.023) de los candidatos al honorable Concejo Municipal del Municipio de Pacho- Cundinamarca.

Las inhabilidades establecidas para el acceso a cargos públicos cumplen dos propósitos: i) garantizar la pulcritud de los servidores y ii) brindar a todos los candidatos igualdad de oportunidades.

Se debe tener en cuenta que quien desde una secretaria del Municipio de Pacho-Cundinamarca pudo hacerse conocer y llegar así al electorado, tiene por ese solo hecho una ventaja indebida sobre sus competidores, la cual está prohibida por la ley.

El lugar de ejecución del contrato suscrito por el demandado es el Municipio de Pacho-Cundinamarca, lo cual incluía el uso y aprovechamiento económico regulado al

CONTRATISTA COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO de la Parcela dotadas con estantería identificada con el numero 66-67A y 67B localizado en la plaza de mercado GALERIA MUNICIPAL en el que se autoriza desarrollar exclusivamente la actividad de venta de productos Agrícolas en fresco y conservados”, jurisdicción a la que se postuló y salió elegido, por lo que es clara la nulidad del acto de su elección.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

Constitución Política; artículos 137, 139 y 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1-Formales de la Demanda:

Arts. 162 al 167 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011).

2-Procesales Generales: Arts. 168 y siguientes, del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 del 2011).

3-Procesales Particulares: Art. 139 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 De 2011).

4.-Violación de la Constitución Política y el artículo 275 de la Ley 1437 de 2011.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes:

Documentales.

1.-Copia del Acta E 27 por medio de las cuales se declaró la elección impugnada con fecha 2 de noviembre de 2023 suscritas por la Comisión Escrutadora Municipal de Pacho- Cundinamarca.-

2.- Copia del CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULDO, cuyo objeto consiste en:“ El municipio de Pacho-Cundinamarca hace entrega para uso y aprovechamiento económico regulado al CONTRATISTA COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO de la Parcela

dotadas con estantería identificada con el numero 66-67A y 67B localizado en la plaza de mercado GALERIA MUNICIPAL en el que se autoriza desarrollar exclusivamente la actividad de venta de productos Agrícolas en fresco y conservados”.-

3.- Poder.

OFICIOS:

Solicito con todo respecto a los honorables magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se decreten las siguientes pruebas documentales:

1.-Se Oficie a la registraduría Nacional del Estado civil sean enviados por parte de la registraduría nacional del estado civil y/o el Consejo Nacional Electoral en copias autenticadas de los siguientes documentos:

Acta de inscripción de candidatos del Partido Centro Democrático, Acta de los resultados electorales mediante el cual mi poderdante quedó en el segundo renglón del centro democrático con una votación de 208,Acta E 27 por medio de las cuales se declaró la elección impugnada con fecha 2 de noviembre de 2023 del concejal CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ .-

2.- Se oficie a la Secretaria de Agricultura- Alcaldía Municipal de Pacho-Cundinamarca, para que certifique la vigencia del CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO REGULDO, cuyo objeto consiste en:“ El municipio de Pacho-Cundinamarca hace entrega para uso y aprovechamiento económico regulado al CONTRATISTA COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO de la Parcela dotadas con estantería identificada con el numero 66-67A y 67B localizado en la plaza de mercado GALERIA MUNICIPAL en el que se autoriza desarrollar exclusivamente la actividad de venta de productos Agrícolas en fresco y conservados”.-

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 151 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 De 2011), corresponde a esta Corporación conocer de este proceso en única instancia.

Las pretensiones de la presente demanda de nulidad no son de contenido económico, por lo tanto, no tienen cuantía.

NOTIFICACIONES

1.-Mi Poderdante, parte demandante: JORGE ALEXANDER LORA RAMOS. Dirección: Cra 8 E No. 6-87 Casa 15 Piso primero Urbanización

Altos de San Diego – Pacho- Cundinamarca.Tel. 3213929353 correo electrónico: jorgelora11521860@gmail.com

2.-La parte demandada es: Señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ. Dirección: Calle 5 No. 17-54 de Pacho- Cundinamarca. Tel: 311-2810192.- correo electrónico: crimoreno@gmail.com

3.-EL SUSCRITO: Calle 19 No. 5-51 Oficina 1001 de Bogotá. Tel. 3108059153. Correo electrónico: gustavolobo0622@hotmail.com

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Lobo Neira', with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO LOBO NEIRA
C. C. No. 19.274.365 de Bogotá.
T. P. No. 43.11 del C. S. de la J.

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - REPARTO.

Correo electrónico: radesec01tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. La Esperanza # 54.

BOGOTA.

REF: DEMANDA DE: NULIDAD DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN POR VOTO POPULAR

DEMANDANTE: JORGE ALEXANDER LORA RAMOS

DEMANDADO: CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ,

JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Pacho - Cundinamarca, portador de la cédula de ciudadanía número No C.C.11.521.860 de Pacho, a usted con el debido respeto manifiesto: Que he conferido poder especial amplio y suficiente al Doctor GUSTAVO LOBO NEIRA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.274.365 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 43.121 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección Calle 19 No. 5-51 Oficina 1001 de Bogotá. Tel. 3108059153 correo electrónico: gustavolobo0622@hotmail.com para que tramite y lleve hasta su terminación PROCESO DE NULIDAD ELECTORAL, para que solicite ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se declare nula la elección del señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho Cundinamarca, como concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca.

Faculto a mi apoderado para transigir, desistir, conciliar, renunciar, comprometer, nombrar abogado suplente, sustituir, interponer los recursos de ley y en general para proceder en defensa de mis intereses según lo crea conveniente.

Sírvase, reconocer la personería de mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.



Datos del suscrito:

JORGE ALEXANDER LORA RAMOS. Dirección: Cra 8 E No. 6-87 Casa 15
Piso primero Urbanización Altos de San Diego – Pacho- Cundinamarca. Tel.
3213929353 correo electrónico: jorgelora11521860@gmail.com



Del Despacho, respetuosamente;

FIRMA
AUTENTICADA

JORGE ALEXANDER LORA RAMOS
C. C. No. 11.521.860 de Pacho.

A C E P T O

GUSTAVO LOBO NEIRA
C. C. No. 19.274.365 de Bogotá.
T. P. No. 43.121 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 7617

En la ciudad de Pacho, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Pacho, compareció: JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0011521860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e4f06c76a3

01/12/2023 10:38:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



PABLO CUELLAR BENAVIDES

Notario Único del Círculo de Pacho, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e4f06c76a3, 01/12/2023 10:39:47

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 4897
 - Correo no ... 90
 - Borradores 43
 - Elementos en...
 - Elementos el... 8
 - Archivo
 - Notas 1
 - Elementos infe...
 - FOSCA
 - Fuentes RSS
 - GUSTAVO L... 7
 - Historial de co...
 - PAIME

Cerrar Anterior Siguiente

DEMANDA DE NULIDAD DEL ACTO DE ELECCION DEL señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho-Cundinamarca, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca, como concejal del Mun

GN GUSTAVO LOBO NEIRA
Para: crimoreno@gmail.com
Lun 04/12/2023 15:50

DEMANDA JORGE ALEXAND... 195 KB
CONTRATO (5).pdf 11 MB
Formulario E-27...pdf 103 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (12 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Se anexa la demanda y sus anexos:

Atentamente: GUSTAVO LOBO BEIRA...Apoderado.

Responder Reenviar



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Desarrollo Económico y Turismo
Alcaldía Municipal de Pacho

AÑO	2023
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO REGULADO
OBJETO:	El municipio de Pacho - Cundinamarca hace entrega para uso y aprovechamiento económico regulado al CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO, de la Parcela dotadas con estantería identificada con el número <u>66-674 y 675</u> localizado en la plaza de mercado GALERIA MUNICIPAL, en el que se autoriza desarrollar exclusivamente la actividad de venta de productos Agrícolas en fresco y conservados.
CONTRATANTE:	Municipio Pacho
CONTRATISTA:	Cristian Gilberto Moreno Martínez
C.C.	11' 524 071
DIRECCIÓN	Calle S #17-54
TELEFONO DE CONTACTO	311 231 0192
EMAIL	erimor@pacho.gov.co
PARCELA No.	66-674 y 675
FECHA DE INICIO	03 JUNIO 2023
PLAZO:	El plazo de ejecución será de (12 MESES) contados a partir de la suscripción del acta de entrega del espacio en aprovechamiento. El plazo anteriormente señalado podrá ser prorrogado, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones que por este documento se establece o terminado por el incumplimiento de las obligaciones.
VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato por el uso y aprovechamiento económico se establece por la suma mensual de <u>Cientos MIL PESOS (\$ 100.000)</u> MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PACHO SOMOS TODOS
Expansión con Visión y
Liderazgo

Cra. 18 No. 7-25 Palacio Municipal
Teléfono: (57) 3540071 - 2540601 - 8540776 Cel 104
tel. 899 939 475 4 - Código Postal: 254001
alcaldia@pacho.cundinamarca.gov.co
www.pacho.cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Desarrollo Económico y Turismo
Alcaldía Municipal de Pacho

Entre los suscritos, a saber **NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11 516 924 de Pacho, quien actúa en nombre y representación del municipio de Pacho - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del ente Territorial quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte, Ernstian Gilberto Moreno Arboleda mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11 524. 071 de _____ quien en adelante se denominará **CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de de uso y aprovechamiento económico regulado, el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las presentes consideraciones: 1.- Que una de las funciones del Representante Legal del MUNICIPIO es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. 2.- Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, corresponde al municipio promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 3.- Que los contratos de uso y aprovechamiento económico de los puestos, locales o bodegas que integran el bien de uso público son una importante herramienta para vincular a los ciudadanos en el uso responsable, Aprovechamiento económico, protección y cuidado de los bienes de uso público. 4.- Que la asignación de los locales, puestos o bodegas al igual que la vigilancia del cumplimiento de este contrato, será supervisada por la Secretaría de Agricultura Municipal, que es la única autoridad con capacidad para asignar un espacio en las plazas de mercado. 5.- Que dentro de las herramientas con que cuenta el municipio para la utilización de los locales, puestos o bodegas se encuentran los contratos de uso y aprovechamiento económico regulado de estos espacios. 6.- Que el CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO realizara la entrega a la Alcaldía Municipal de los locales, puestos o bodegas, cuando corresponda mediante acta de entrega que se anexara y formara parte integral del presente contrato. 7.- Que el CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO solicito la asignación del puesto, local o bodega ubicado en Plaza de Mercado Galeria Municipal, con el fin de desarrollar actividad comercial de venta de productos agrícolas y lichigo en general. 8.- Que el Municipio de procedió a realizar la verificación de cada uno de los documentos adjuntados por el CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO, observando que los mismos cumplen con lo que se establece la normatividad vigente para el efecto. 9.- Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem y la Ley 821 de 2003. B - Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. 10.- Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas

PACHO SOMOS TODOS
Experiencia con Visión y
Liderazgo

Cra. 16 No. 125 Palacio Municipal
Teléfono: (1) 8540901 - 8540950 - 8541176 Ext. 104
No. 899 899 475 4 - Código Postal: 254001
alcalde@pacho.cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Desarrolla Económico y Turismo
Alcaldía Municipal de Pacho

reglamentarias, complementarias, por el Código Civil y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El municipio de Pacho - Cundinamarca hace entrega para uso y aprovechamiento económico regulado al **CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO**, de la Parcela dotada con estantería identificada con el número 66-67A y 67B localizada en la plaza de mercado **GALERIA MUNICIPAL**, en el que se autoriza desarrollar exclusivamente la actividad de venta de productos agrícolas en fresco y conservados. **SEGUNDA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato por el uso y aprovechamiento económico se establece por la suma mensual de Un millón Cien Pesos **MIL PESOS (\$ 1.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, este valor no tendrá indexación en el periodo de un año. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** **CONTRATISTA/COMERCIANTE** pagara dentro de los primeros cinco días de cada mes por concepto de uso y aprovechamiento económico al municipio de Pacho - Cundinamarca una suma mensual de Un millón Cien Pesos **MIL PESOS (\$ 1.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la cual deberá consignar en la cuenta de la Entidad Bancaria que el Municipio faculte o mediante modalidad que la Secretaría de Gestión Institucional disponga. **PARÁGRAFO 1:** Cuando **EL COMERCIANTE EN LA PLAZA DE MERCADO** entre en situación de mora, el pago por el uso y aprovechamiento económico, igual o superior a treinta (30) días calendario, procederá el sellamiento del módulo hasta por siete (7) días, sin perjuicio de que se inicie por parte de la entidad las acciones pertinentes de cobro persuasivo y coactivo para la recuperación de las sumas de dinero adeudadas. **CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución será de **12 MESES** contados a partir de la suscripción del acta de entrega del espacio en aprovechamiento. El plazo anteriormente señalado podrá ser prorrogado, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones que por este documento se establece o terminado por el incumplimiento de las obligaciones. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El sitio de ejecución de donde se efectuara el contrato será en el municipio de Pacho - Cundinamarca. **SEXTA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del **CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO** contratista: **A) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Tomar las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes inmuebles debiendo en todo responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. 2) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato en la entidad financiera o por el medio que disponga la Secretaría de Gestión Institucional dentro de los términos establecidos. 3) Usar el espacio objeto del presente, con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato, en las mismas condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO** tiene para su uso y aprovechamiento económico de la Parcela 66-67A y 67B ubicada en la plaza de mercado, será asumido y pagado por este. 4) Mantener la parcela matena del contrato en condiciones óptimas locativas de aseo y limpieza de acuerdo con los requerimiento de la actividad comercial autorizada y cumplir con

PACHO SOMOS TODOS
Experiencia con Vision y
Liderazgo

Cra. 18 No. 7-73 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 804-9921 - Extensión 2544776 Ext. 104
Ext. 299-999-173 X Código Postal: 214001
alcaldia@pacho.cundinamarca.gov.co
www.pacho.cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Desarrollo Económico y Turismo
Alcaldía Municipal de Pacho

las exigencias señaladas por la autoridad sanitaria. **5)** No instalar equipos que demanden energía eléctrica a través de conexiones fraudulentas o carentes del respectivo permiso por parte del supervisor del contrato. **6)** Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de este contrato, así como de celebrar contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique disposición o negociación del área objeto del presente contrato. **7)** Restituir el espacio y elementos que se entreguen con ocasión del presente contrato al vencimiento del plazo de ejecución, suscribiendo la respectiva acta de devolución en la que se verificarán las condiciones del espacio objeto de uso y aprovechamiento. **8)** Tramitar la autorización del Municipio, para adelantar obras de adecuación, construcción o intervención que se lleven a cabo en el área objeto del mismo, por tanto, no procede su retro, desmejora o negociación, por cuanto se les dará el tratamiento de los artículos 658 y 660 del Código civil Colombiano. **9)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar la venta del producto autorizado en este contrato. **10)** Guardar estrictamente los parámetros de convivencia social y respeto a la integridad física y moral debidos a los demás Comerciantes de la Plaza de Mercado Galeria Municipal, sus dependientes, contratistas y/o funcionarios de la Administración Municipal y a los usuarios de la plaza. **11)** Mantener vigentes las certificaciones médicas de buena salud y de no padecer enfermedades infectocontagiosas cumpliendo con las normas sanitarias. **12)** Colaborar, apoyar y acatar las disposiciones de las autoridades policivas, ambientales y sanitarias. **13)** Garantizar la adecuada manipulación de los alimentos y otros productos que se comercialicen y expendan. **14)** Apoyar y acatar las medidas higiénico-sanitarias y ambientales que se adopten en la plaza y que expidan el Municipio y la Nación. **15)** Asistir a las capacitaciones, cursos, conferencias que se dicten para el mejoramiento del servicio. **16)** Atender personalmente el puesto, bodega o local o por conducto de su dependiente, el cual debe estar debidamente acreditado ante el Municipio. **17)** Vender únicamente los artículos autorizados. **18)** Cumplir estrictamente con los horarios de entrada y salida establecidos para la plaza de mercado. **19)** No podrá cambiar de vocación los espacios o dependencias de la plaza sin que medie autorización escrita del municipio, previa solicitud del comerciante. **20)** Cuando en el acta de inventario se especifique que el área asignada corresponde a una parcela, el (la) comerciante en plaza de mercado deberá conservar la altura del mismo para la exhibición de sus productos, la cual no puede exceder de un metro con cuarenta centímetros (1.40mts). **21)** se prohíbe el ingreso de animales de compañía (mascotas) a la galería municipal. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Además de las obligaciones propias de este contrato, el **MUNICIPIO** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar al **CONTRATISTA/COMERCIANTE EN LA PLAZA DE MERCADO** para su uso y aprovechamiento La Parcela de la Plaza de Mercado Galeria Municipal, por el término establecido en el presente contrato. **2.)** Recibir La Parcela entregada en el presente contrato de uso y aprovechamiento a la terminación del contrato o cuando el **CONTRATISTA/COMERCIANTE EN PLAZA** haga entrega voluntaria del mismo, previa suscripción del acta respectiva. **3)** Suministrar al **CONTRATISTA/COMERCIANTE EN LA PLAZA DE MERCADO** la información indispensable y oportuna que este requiera, siempre que la misma guarde relación con el bien objeto del presente

"PACHO SOMOS TODOS"
Experimentado con Visión y
Liderazgo

Cra. 16 No. 4 29 Palacio Municipal
Teléfono: (1) 8540921 - 8540960 - 8540976 Fax: 114
N.º: 899 999 475 4 Código Postal: 234021
alcaldia@pacho.cundinamarca.gov.co
www.pacho.cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Desarrollo Económico y Turismo
Alcaldía Municipal de Pacho

contrato. 4) Realizar el control sobre ejecución del contrato y Mantener en óptimas condiciones las áreas de uso común. 5) Garantizar la vigilancia y el servicio de aseo de la Plaza de Mercado. 6) Supervisar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de manipulación de alimentos. 7) Apoyar y adelantar proyectos y programas de formación integral a los comerciantes en Plaza de Mercado municipal. 8) Cobrar la tarifa mensual que por concepto de uso y aprovechamiento se haya pactado sobre los puestos, locales o bodegas y que deben pagar los comerciantes en Plaza de Mercado del municipio. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **MUNICIPIO**. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercido por el Secretario de Agricultura, quien velará por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** igualmente coordinará directamente con el **CONTRATISTA**. En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaría de Gobierno. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: 1) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 2) Suscribir actas de entrega y actas de liquidación de la parcela, como requisito esencial del presente contrato. 3) Informar al Ordenador del Gasto de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 5) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato cuando haya lugar, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 6) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 7) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 9) Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. 10) Documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. 11) Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. 13) Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. 14) Velar por que las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor tendrá la obligación de informar sobre la necesidad de prórrogas o adiciones al mismo con quince (15) días de antelación al vencimiento del

PACHO SOMOS TODOS
Experiencia con Visión y
Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540991 - 8540992 - 8540376 Ext. 104
Nº: 899 899 475 4 Código Postal: 254001
alcaldia@pacho.cundinamarca.gov.co
www.pacho.cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Desarrollo Económico y Turismo
A Alcaldía Municipal de Pacho

mismo. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA COMERCIANTE** no podrá ceder o subarrendar este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá al **MUNICIPIO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente a (30) treinta salarios mínimos diarios legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, ingresarán al **MUNICIPIO** y se garantizará el debido proceso de que trata la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA COMERCIANTE** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO.** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **MUNICIPIO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL **MUNICIPIO**. b) Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por parte del municipio en el evento en que el contratista se constituya en mora por concepto de pago en más de un mes. E) por el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las cláusulas. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y Ley 1150

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y
Liderazgo

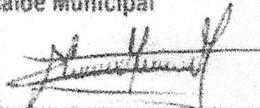
Cra. 16 No. 7 79 Palacio Municipal
Teléfono: (1) 8540901 - 8540950 - 8540976 Ext. 104
Fax: 859 999 475 e - Correo Postal: 754001
alcaldia@pacho.cundinamarca.gov.co
www.pacho.cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Desarrollo Económico y Turismo
Alcaldía Municipal de Pacho

de 2007, y sus decretos reglamentarios, el código civil y código del comercio en lo pertinente.
DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones.
DECIMA NOVENA. EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte del **MUNICIPIO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **MUNICIPIO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o incumplimiento por el **CONTRATISTA**.
VIGESIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pacho - Cundinamarca.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan las condiciones del presente contrato: 1) Fotocopia cedula, certificado antecedentes disciplinarios, certificado antecedentes fiscales, certificado pasado judicial, Certificado de medidas correctivas.
VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.
VIGESIMA CUARTA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: a) La entrega material del espacio asignado. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Pacho - Cundinamarca, a los 03 de junio de 2023 Dos Mil Veintrés (2023).


NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Alcalde Municipal


 Contratista 11524071 Pacho


NELFA LIZETH AGUDELO CRUZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO
Supervisor

"PACHO SOMOS TODOS"
Experiencia con Visión y
Liderazgo

Era. 16 No. 7 29 Palacio Municipal
 Teléfono: (1) 8430021 - 8540000 - 8540070 y 8
 N.º 899 999 473 4 - Código Postal: 254001
 alcaldia@pacho.cundinamarca.gov.co
 www.pacho.cundinamarca.gov.co
 Pacho - Cundinamarca - Colombia

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 4897
 - Correo no ... 90
 - Borradores 43
 - Elementos en...
 - Elementos el... 8
 - Archivo
 - Notas 1
 - Elementos infe...
 - FOSCA
 - Fuentes RSS
 - GUSTAVO L... 7
 - Historial de co...
 - PAIME

Cerrar Anterior Siguiente

DEMANDA DE NULIDAD DEL ACTO DE ELECCION DEL señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho-Cundinamarca, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca, como concejal del Mun

GN GUSTAVO LOBO NEIRA
Para: crimoreno@gmail.com
Lun 04/12/2023 15:50

DEMANDA JORGE ALEXAND... 195 KB
CONTRATO (5).pdf 11 MB
Formulario E-27...pdf 103 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (12 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Se anexa la demanda y sus anexos:

Atentamente: GUSTAVO LOBO BEIRA...Apoderado.

Responder Reenviar



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTINEZ identificado(a) con C.C. 11524071 ha sido elegido(a) CONCEJAL por el Municipio de PACHO - CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PACHO (CUNDINAMARCA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

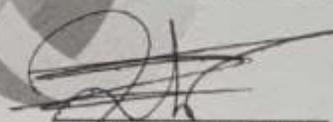


HECTOR ROLDÁN BASTIDAS PAZOS



FABIO ISMAEL MURCIA GODOY

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DARWIN AUGUSTO AGUILAR FORERO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-41-045-2023-00610-00
DEMANDANTE:	JORGE ALEXANDER LORA RAMOS
DEMANDADO:	CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL

El señor **JORGE ALEXANDER LORA RAMOS**, actuando a través de apoderado, presenta demanda a través del medio de control de Nulidad Electoral en contra de del acto de elección del ciudadano **CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ**, como concejal del Municipio de Pacho (Cundinamarca) para el periodo 2024-2027.

Las pretensiones de la demanda son del siguiente tenor literal:

“PRIMERA: Solicito se declare nula la elección del señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca, como concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca, para el período 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027 y del acto mediante el cual fue declarada esa elección, contenido en el acta de escrutinio de votos para el concejo Municipal (Formulario E 27 municipal) del mes de noviembre de 2023 de la Comisión Escrutadora Municipal.

SEGUNDA: Se ordene la cancelación de la credencial del señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ, identificado con su respectiva cedula Número 11.524.071 de Pacho- Cundinamarca, electo como concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca, por violación al régimen de inhabilidades y demás que se puedan derivar de los hechos que se describen en esta acción.

TERCERA: Que como consecuencia de lo anterior, se llame a ocupar a mi poderdante señor JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C.11.521.860 de Pacho- Cundinamarca, el cargo de concejal del Municipio de Pacho- Cundinamarca, para el periodo 2024-2027, toda vez que el señor JORGE ALEXANDER LORA RAMOS, mayor de edad y residente en el Municipio de Pacho- Cundinamarca, es el siguiente en la lista del Partido Político Centro Democrático”.

De lo pretendido, claramente se extrae que el actor dirige la demanda contra el acto de elección del señor CRISTIAN GILBERTO MORENO MARTÍNEZ como concejal del municipio de Pacho (Cundinamarca) para el periodo constitucional 2024- 2027, por lo que, en principio, la competencia para conocer el asunto está radicada en los

Jueces Administrativos, según lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, es del caso poner de presente que la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se halla establecida, no sólo por la naturaleza de las decisiones que juzga, **sino también por el lugar en el que se profieren los actos administrativos demandados u ocurren los hechos que dan origen a la controversia (factor territorial)** y por la cuantía que se estime en el proceso.

Pues bien, de cara a los hechos y pretensiones de la demanda, advierte la instancia no ser la competente por el factor territorial para conocer el asunto, en concordancia con el literal e. del numeral 1º del Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de 2006, este Despacho declarará la falta de competencia por el factor territorial para conocer de las diligencias y ordenará su remisión para que sea asignado por reparto a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá.

Por lo anterior, este Despacho declarará la falta de competencia para conocer el proceso y ordenará su remisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del C.P.A.C.A. a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá (reparto).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá (reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría déjese las constancias respectivas y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CESP

Firmado Por:

María Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531e57adac2fe1cfecbc10e045e731b6de61c3994a3c624e414885ef3367e3a5**

Documento generado en 14/12/2023 01:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>